

RADICADO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2017-00119-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO
DEMANDADA	MARIA DEL CARMEN SIERRA DE MUÑOZ
AUTO	NIEGA MEDIDA CAUTELAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

El doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, actuando como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escrito enviado al correo institucional, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas, y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea la demandada **MARIA DEL CARMEN DE SIERRA MUÑOZ**, CC N° 37.889.378, en BANCOLOMBIA S.A., en el municipio de SAN GIL (Santander).

En la referencia del proceso que viene en la petición del abogado, la demandada es la señora MARIA DEL CARMEN SIERRA DE MUÑOZ, pero en contexto de la petición se registró como demandada MARIA DEL CARMEN DE SIERRA MUÑOZ, por lo que se negará el decreto de la medida solicitada, teniendo en cuenta que aparecen dos nombres diferentes de la misma demandada y como es una medida cautelar debe decretarse con los nombres y número de identificación exactos como aparece en su cédula de ciudadanía, tal y como lo exige esa entidad demandante.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida solicitada por el doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, en el ejecutivo 2017-00119-00, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7533566f3df7f46c59fa85e34ac301f7644a86f0bba339d87c8ebd97dea40e2

Documento generado en 25/04/2022 07:17:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**